Resolución Jefatural

Nº 120 - 2019-MIDIS/SG/OGA

San Isidro, 30 DIC. 2019

VISTO, la Carta N° 003-2017-SOFV de fecha 26.12.2017, la Carta Notarial N° 126847 de fecha 2.10.2019, el Acta de Conformidad de Servicios de fecha 29.08.2018, el Informe N° 573-2019-MIDIS/SG/OGA/OA de fecha 27.11.2019, el Informe N° 516-2019-MIDIS/SG/OGAJ del 09.12.2019, el Informe Legal N° 001-2019-DDKA-O.S. N° 001392-2019 del 27.12.2019, el Memorando N° 1513-2019-MIDIS/SG/OGPPM y Certificación de Crédito Presupuestario N° 1635-2019 de fecha 18.12.2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del mencionado decreto señala que *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, en cuanto al procedimiento, los artículos 6, 7 y 8 del referido decreto refieren que: (i) El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; (ii) El organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente; y (iii) La resolución será emitida por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo

Que la proveedora FAYAD VALVERDE SAHDA OLGA mediante Carta Notarial Nº 1268647 ingresada por Mesa de Partes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el 3 de octubre de 2019 ha solicitado el pago de su Producto Nº2 correspondiente a la Orden de Servicio Nº 0001816-2017 del 9 de noviembre de 2017, adjuntando correos electrónicos de fechas 14 y 20 de diciembre de 2018 referido a la solicitud de pago, advirtiéndose de esta

manera, que la acreedora ha promovido ante el organismo deudor el reconocimiento de la deuda contraída.

Que, mediante Informe Técnico Nº573-2019-MIDIS/SG/OGA/OA de fecha 27 de noviembre de 2019 la Oficina de Abastecimiento señala lo siguiente:

Que, la proveedora FAYAD VALVERDE SAHDA OLGA mediante Carta Nº 003-2017-SOFV, recibida por Mesa de Partes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el 26 de diciembre de 2017, presentó su Producto Nº 2 correspondiente a la Orden de Servicio Nº 0001816-2017, subsanado con fecha 28 de diciembre de 2017 a través de correo electrónico.

Que el servicio contratado fue comprometido en los años fiscales 2017 y 2018, a través de los siguientes registros SIAF:

- Orden de Servicio Nº 0001816-2017, Registro SIAF 7350-2017.
- Orden de Servicio Nº 0000274-2018, Registro SIAF 840-2018.

Que, sin embargo, no fueron atendidas ni pagadas, en el periodo fiscal 2017 debido a que no se contaba con el Acta de Conformidad de Servicios en dicho periodo.

Que con Acta de Conformidad de Servicios de fecha 29 de agosto de 2018, emitida por la Dirección General de Políticas y Estrategias en su calidad de área usuaria de la contratación se otorga la respectiva conformidad, anexada en el Memorando N° 846-2018-MIDIS/VMPES/DGPE de fecha 29 de agosto de 2018.

Que respecto al periodo fiscal 2018, si bien se contaba con el Acta de Conformidad de Servicios el cual fue otorgado el 29 de agosto de 2018, no fueron atendidas en la medida que al corresponder a un reconocimiento de deuda enmarcado en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", no se advierte del expediente administrativo, que se haya contado con los informes técnico y jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente.

Que, con fecha 9 de diciembre de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 516-2019-MIDIS/SG/OGAJ emitió opinión respecto a la solicitud de pago de proveedores, señalando entre otros aspectos, que corresponde que la Oficina General de Administración resuelva el presente procedimiento tramitado en el marco del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", debiendo contar para ello con el informe técnico y jurídico requeridos por la indicada norma, la cual no exige que el informe jurídico sea emitido por un área u oficina especifica de la entidad, sino que debe contener un análisis desde el punto de vista jurídico realizado por un profesional en la materia;

Que, respecto al informe jurídico, la Oficina General de Administración solicitó la contratación de una persona que brinde un servicio profesional especializado a dicha oficina a fin de contar con opinión legal para los trámites administrativos de expedientes de reconocimiento de pago, en el marco de la normativa sobre la materia. Dicha contratación fue formalizada con el Abogado KU AGURTO DAVID DANIEL a través de la Orden de Servicio Nº 001392-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, el cual emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda mediante el Informe Legal N°001-2019-DDKA-O.S. N° 001392-2019;

Que, con fecha de 18 de diciembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorando N° 1513-2019-MIDIS/SG/OGPPM remitió a la Oficina General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000001635 aprobado el 18 de diciembre de 2019 por el monto de S/ 7 500,00 (Siete mil quinientos y 00/100 Soles);

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento, y de conformidad con la Ley N° 29792 "Ley de creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER la deuda a favor de la proveedora FAYAD VALVERDE SAHDA OLGA, por el monto de S/ 7 500,00 (Siete mil quinientos y 00/100 Soles), respecto de las prestaciones ejecutadas de la Orden de Servicio N° 0001816-2017 del 9 de noviembre de 2017, correspondiente al Producto N° 2.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Control Previo y Tesorería a realizar el trámite de pago a favor la proveedora FAYAD VALVERDE SAHDA OLGA reconocido en el artículo precedente, afectando el CCP N° 1635-2019.

Artículo Tercero.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación de cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad y Control Previo, por tanto la Oficina de Contabilidad y Control Previo, así como de la Oficina de Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Control Previo y a la Oficina de Tesorería.

Artículo Quinto.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento notifique la presente resolución a la proveedora FAYAD VALVERDE SAHDA OLGA.

MIDIS V°B° C. IBARCENA E. Jefa OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Artículo Sexto.- REMITIR expediente con todo lo actuado a la Secretaria Técnica de las Autoridades u Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para el deslinde de responsabilidades y fines correspondientes.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ-BAYES DE LÓPEZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social